



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 5 de Noviembre del 2002.

P.O. N° 133

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforma el artículo 10 del Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre del mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 47 y 5, de fechas 12 de junio de 1999 y 9 de enero de 2002, respectivamente, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas"..... 2
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos 3°, 5°, 6° y 8° del Decreto Gubernamental de fecha 5 de abril del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 29 de mayo del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado "Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes"..... 4
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero, del Decreto Gubernamental de fecha 2 de enero del año de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, de fecha 14 de enero del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 11 de septiembre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado "Parque y Zoológico Tamatán"..... 6
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos 7°, 9°, 13 y 15 del Decreto Gubernamental de fecha 8 de noviembre del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 1° de abril de año 2000, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, de fecha 11 de octubre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos"..... 8

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 25 bis, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre de ese mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 47 y 5, de fechas 12 de junio de 1999 y 9 de enero de 2002, respectivamente, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

SEGUNDO.- Que una administración eficiente está sustentada en políticas creadas para orientar su funcionamiento hacia la consecución de sus objetivos y metas, lo que implica el adecuado manejo de los presupuestos y cumplimiento de los planes y programas.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

CUARTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

QUINTO.- Que los titulares de las dependencias, en cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, deben coordinar sectorialmente a las entidades que se encuentren adscritas a su competencia, y establecer para éstas, las políticas de acción, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, normar la programación y presupuestación de sus actividades, de acuerdo a las asignaciones de gasto y financiamiento, conocer su operación y evaluar sus resultados.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 14 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1998, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 97, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO NÚMEROS 47 Y 5, DE FECHAS 12 DE JUNIO DE 1999 Y 9 DE ENERO DE 2002, RESPECTIVAMENTE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS "CONALEP TAMAULIPAS".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, 11 y 14 del Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre del mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 47 y 5, de fechas 12 de junio de 1999 y 9 de enero de 2002, respectivamente, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas".

ARTÍCULO 10.- La...

I.- Por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, quien la presidirá;

II.- Por el titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;

III.- y IV.-...

V.- Por el titular de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado;

VI.- Por tres representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal;

VII.- Por un representante de la Secretaría de Educación Pública Federal; y

VIII.- Por un representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por...

Asimismo...

En...

ARTÍCULO 11.- La ...

I.- a la IX.-...

X.- Aprobar y sancionar los actos de dominio sobre bienes muebles que se efectúen a nombre y representación del Organismo;

XI.- Otorgar poder especial para actos de dominio sobre bienes muebles al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente de la Junta Directiva; y

XII.- Las demás que con este carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- El ...

I.- Ser representante legal del "CONALEP Tamaulipas", como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querrelas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

II.- a la XIII.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Gubernamental del día 5 de abril del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 29 de mayo de ese mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden al Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Que el “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes” es una entidad de la Administración Pública del Estado que cuenta, en su estructura organizacional, con una Junta Directiva como autoridad suprema, con atribuciones específicas, todas de suma responsabilidad, como son, entre otras, aprobar el proyecto de presupuesto general, ser el órgano de consulta y de apoyo de la Dirección General en cuestiones que atañan al Instituto, y promover el otorgamiento de recursos para la realización de proyectos artísticos y culturales que corresponden al logro de sus objetivos.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

CUARTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

QUINTO.- Que es premisa fundamental de la actual administración la optimización de los recursos públicos en cada una de las áreas en que éstos se ejerzan, lo que implica que las decisiones de los miembros de la Junta Directiva del “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes” sean tomadas sobre la base de conocimientos específicos, relativos tanto a las acciones que habrán de emprenderse para cumplir el objeto del organismo, como a los recursos con que éste cuenta para la realización, por lo que, para mayor eficacia en la toma de decisiones, es conveniente la incorporación a este órgano colegiado, del titular de la Subsecretaría de Egresos, por ser el área de la Secretaría de Finanzas cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 6º Y 8º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 43, DE FECHA 29 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 117, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, 5º, 6º, 8º del Decreto Gubernamental del día 5 de abril del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 29 de mayo del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- Para...

I.- a la III.-...

IV.- Las partidas que específicamente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, a través de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte.

V.- a VI.-...

ARTÍCULO 5º.- La...

a) Un...

b) Seis Vocales que serán:

- 1.- El Secretario de Administración del Gobierno del Estado;
- 2.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado;
- 3.- El Subsecretario de Egresos; y
- 4.- Tres designados por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Por...

El...

Los...

El...

ARTÍCULO 6º.- Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 8º.- El ...

I.- ...

II.- Ser representante legal del INSTITUTO, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

III.- a la VI.- ...

VII.- Designar, previo acuerdo con el Secretario de Educación Cultura y Deporte, el personal administrativo que el organismo requiera conforme al presupuesto del mismo;

VIII.- a la XII.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Gubernamental del día 2 de enero del año de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, de fecha 14 de enero de ese mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 11 de septiembre de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Parque y Zoológico Tamatán”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objetivo primordial de constituir las instalaciones con que cuenta en un espacio cultural y recreativo que permita la conservación y desarrollo, principalmente, de la flora y fauna silvestres originarias del Estado, coadyuvando así al esparcimiento y convivencia de la población tamaulipeca y de los visitantes nacionales y extranjeros.

SEGUNDO.- Que el “Parque y Zoológico Tamatán” es una entidad de la Administración Pública del Estado que cuenta, en su estructura organizacional, con un Patronato, con atribuciones específicas, todas de suma responsabilidad, como son, entre otras, establecer políticas generales para la organización, operación y funcionamiento del organismo, así como aprobar los presupuestos y programas de trabajo correspondientes a sus fines.

TERCERO.- Que es premisa fundamental de la actual administración la optimización de los recursos públicos en cada una de las áreas en que éstos se ejerzan, lo que implica que las decisiones de los miembros del Patronato del “Parque y Zoológico Tamatán” sean tomadas sobre la base de conocimientos específicos, relativos tanto a las acciones que habrán de emprenderse para cumplir el objeto del organismo, como a los recursos con que éste cuenta para la realización, por lo que, para mayor eficacia en la toma de decisiones, es conveniente la incorporación a este órgano colegiado, del titular de la Subsecretaría de Egresos, por ser el área de la Secretaría de Finanzas cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

QUINTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración, procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración del Patronato, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 2 DE ENERO DEL AÑO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 4, DE FECHA 14 DE ENERO DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 109, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “PARQUE Y ZOOLOGICO TAMATÁN”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero, del Decreto Gubernamental del día 2 de enero del año de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, de fecha 14 de enero del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 11 de septiembre de 2001, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Parque y Zoológico Tamatán”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El...

I.- a III.-...

IV.- Los Vocales que designe el Gobernador del Estado, uno de los cuales será el titular de la Subsecretaría de Egresos del Estado.

Por...

Los...

ARTÍCULO OCTAVO.- El...

I.- a la V.- ...

VI.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Organismo;

VII.- Otorgar poder especial para actos de dominio al Administrador, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto de los Presidentes Honorario y Ejecutivo y del Secretario del Patronato; y

VIII.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales y administrativos.

ARTÍCULO NOVENO.- El Patronato sesionará a convocatoria de cualquiera de sus Presidentes de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses o, extraordinaria cuando así lo requiera. Para la celebración de las sesiones del Patronato será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente Honorario con voto de calidad en caso de empate.

El...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El...

I.- Ser representante legal del "Parque y Zoológico Tamatán", como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

II.- a V.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Gubernamental del día 8 de noviembre del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 1º de abril del año 2000, reformado a través del Decreto Gubernamental de fecha 19 de julio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, del 11 de octubre del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objetivo de desarrollar en el Estado, las acciones de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos y operar los servicios transferidos por el Instituto Nacional de Educación para Adultos.

SEGUNDO.- Que el "Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos" es una entidad de la Administración Pública del Estado que cuenta, en su estructura organizacional, con una Junta Directiva como autoridad suprema, con atribuciones específicas, todas de suma responsabilidad, como son, entre otras, aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

CUARTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

QUINTO.- Que es premisa fundamental de la actual administración la optimización de los recursos públicos en cada una de las áreas en que éstos se ejerzan, lo que implica que las decisiones de los miembros de la Junta Directiva del "Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos" sean tomadas sobre la base de conocimientos específicos, relativos tanto a las acciones que habrán de emprenderse para cumplir el objeto del organismo, como a los recursos con que éste cuenta para la realización, por lo que, para mayor eficacia en la toma de decisiones, es conveniente la incorporación a este órgano colegiado, del titular de la Subsecretaría de Egresos, por ser el área de la Secretaría de Finanzas cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7º, 9º, 13 Y 15 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 27, DE FECHA 1º DE ABRIL DEL AÑO 2000, REFORMADO A TRAVÉS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 125, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2001, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7º, 9º, 13 y 15 del Decreto Gubernamental del día 8 de noviembre del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 1º de abril del año 2000, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, de fecha 11 de octubre de 2001, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º.- La...

I.- Un...

II.- Ocho Vocales, que serán:

a) al d)...

e) El Subsecretario de Egresos del Estado;

f) El Coordinador Estatal del COPLADET;

g) Un Presidente Municipal; y

h) El Representante de la Secretaría de Educación Pública en Tamaulipas.

III.- Un...

IV.- Un...

El Presidente Municipal a que se refiere el inciso "g" será designado por el Ejecutivo Estatal.

El ...

Por ...

La ...

ARTÍCULO 9º.- La ...

I.- Establecer las políticas del Instituto, atendiendo los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

II.- a la XII.-...

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada tres meses; y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Dichas sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar los representantes de las dependencias federales.

En ...

Las ...

ARTÍCULO 15.- El ...

I.- Ser representante legal del instituto, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales inclusive del juicio de amparo.

II.- a la XI.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 30 de abril de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 35, del día 2 de mayo de ese mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Comité Administrador del Programa de Construcción de

Escuelas en Tamaulipas”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formular, conducir, regular y evaluar la política para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa en el Estado, administrar los recursos, organizar, dirigir y llevar a cabo los programas estatales para la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios educativos; así como validar las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento que presenten la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y demás instituciones educativas involucradas.

SEGUNDO.- Que el “Comité Administrador del Programa Construcción de Escuelas en Tamaulipas” es una entidad de la Administración Pública del Estado que cuenta, en su estructura organizacional, con una Junta Directiva, con atribuciones específicas, todas de suma responsabilidad, como son, entre otras, examinar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los estados financieros del último ejercicio, vigilar la aplicación correcta de los recursos del organismo, y supervisar el ejercicio de los presupuestos anuales de ingresos y egresos.

TERCERO.- Que una administración eficiente está sustentada en políticas creadas para orientar su funcionamiento hacia la consecución de sus objetivos y metas, lo que implica el adecuado manejo de los presupuestos y cumplimiento de los planes y programas.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

QUINTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y efficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

SEXTO.- Que es premisa fundamental de la actual administración la optimización de los recursos públicos en cada una de las áreas en que éstos se ejerzan, lo que implica que las decisiones de los miembros de la Junta Directiva del “Comité Administrador del Programa Construcción de Escuelas en Tamaulipas” sean tomadas sobre la base de conocimientos específicos, relativos tanto a las acciones que habrán de emprenderse para cumplir el objeto del organismo, como a los recursos con que éste cuenta para su realización, por lo que, para mayor eficacia en la toma de decisiones, es conveniente la incorporación a este órgano colegiado, del titular de la Subsecretaría de Egresos, por ser el área de la Secretaría de Finanzas cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 9º y 12 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DE 1998, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 35, DE FECHA 2 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 117, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6º, 7º, 9º y 12 del Decreto Gubernamental del día 30 de abril de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 35, de fecha 2 de mayo del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comité Administrador del Programa Construcción de Escuelas en Tamaulipas”, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- La...

I.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, quién la presidirá;

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;

III.- El Secretario de Finanzas;

IV.- El Secretario de Administración;

V.- El Subsecretario de Egresos del Estado;

VI.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), quien será el responsable de la vinculación y coordinación con los municipios del Estado;

VII.- Un representante del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE); y

VIII.- El representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Por...

Además...

Los...

Artículo 7º.- La...

I.- a la XIV.-...

XV.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Organismo;

XVI.- Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente de la Junta Directiva; y

XVII.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Comité.

Artículo 9º.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada tres meses a convocatoria de su Presidente, quien la formulará por conducto del Secretario. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo requiera. Para la celebración de las sesiones de la Junta de Directiva será necesaria la asistencia de por lo menos la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

El...

La...

Artículo 12.- El...

I.- a II.- ...

III.- Ser representante legal del "CAPCE Tamaulipas", como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querrelas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

IV.- a la IX.-...

X.- Celebrar todos los convenios y contratos necesarios para el funcionamiento del "CAPCE Tamaulipas".

XI.- a la XXI.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 26, fracción XXXIX, 29, fracción IX, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Gubernamental del día 26 de abril del año de 1982, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38, de fecha 12 de mayo de ese mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 74, 79 y 17, de fechas 14 de septiembre de 1983, 2 de octubre de 1985 y 27 de febrero de 1988, respectivamente, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es desarrollar programas de construcción de viviendas destinadas a ser adquiridas por cooperativistas y trabajadores, no afiliados al régimen de vivienda social.

SEGUNDO.- Que los asuntos encomendados al Poder Ejecutivo son atendidos por las dependencias y entidades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales tienen facultades específicas para dictar las resoluciones que les competen. Asimismo, que los titulares de las dependencias, en cumplimiento de las atribuciones que la ley les confiere, deben coordinar sectorialmente a las entidades que se encuentren adscritas a su competencia, y establecer para éstas, las políticas de acción, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, normar la programación y presupuestación de sus actividades, de acuerdo a las asignaciones de gasto y financiamiento, conocer su operación y evaluar sus resultados.

TERCERO.- Que la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado ha sido reordenada en busca de un mejor gobierno, creándose dependencias o confiriéndole nuevas atribuciones a otras ya existentes, y que además resulta benéfico para el Organismo considerar las facultades con que cuenta el titular de la Contraloría Gubernamental para la designación y remoción de su Comisario, cuyo cargo implica la vigilancia de la entidad, como la participación en el Consejo de Administración del Organismo. Asimismo, es conveniente incluir en él a los titulares de las áreas relacionadas con el ejercicio del gasto público, lo que permitiría hacer más eficaz su funcionamiento y, en consecuencia, avanzar en el logro de los objetivos.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

QUINTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración del Consejo de Administración, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

SEXTO.- Que mediante Decreto número 436 expedido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69, de fecha 7 de junio de 2001, el Ejecutivo del Estado fue autorizado para llevar a cabo la fusión de los Organismos Públicos Descentralizados "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización" (ITAVU) y "Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas" (SIPOBLADURT), absorbiendo el primero las funciones de éste último; por lo que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes al acto jurídico que creó al "Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanización", para efecto de incorporar al Consejo de Administración las áreas que le permitan hacer más eficaz su funcionamiento y, en consecuencia, avanzar en el logro de sus objetivos.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, SEGUNDO TRANSITORIO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO DE 1982, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 38, DE FECHA 12 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO NÚMEROS 74, 79 Y 17, DE FECHAS 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, 2 DE OCTUBRE DE 1985 Y 27 DE FEBRERO DE 1988, RESPECTIVAMENTE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Primero, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Segundo Transitorio y se adiciona el artículo Décimo Sexto del Decreto Gubernamental del día 26 de abril del año de 1982, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38, de fecha 12 de mayo del mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 74, 79 y 17, de fechas 14 de septiembre de 1983, 2 de octubre de 1985 y 27 de febrero de 1988, respectivamente, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado "INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas, coordinado sectorialmente, en sus actividades, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO TERCERO.- Para...

a).- ...

b).- Proponer a las autoridades, de acuerdo con la legislación vigente, las normas urbanísticas, arquitectónicas y de ejecución adecuadas a la políticas que impone el desarrollo urbano y rural.

c).- al j).- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La administración del Organismo estará a cargo de un Consejo de Administración que se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; y

II.- Seis Consejeros que serán:

- a).- El Secretario de Finanzas;
- b).- El Secretario de Administración;
- c).- El Subsecretario de Egresos;
- d).- El Director General de Construcción y Conservación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- e).- El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; y
- f).- El Director de Catastro en el Estado.

Por cada miembro propietario del Consejo deberá nombrarse un suplente, que asistirá a las sesiones en las ausencias del titular.

El cargo de Secretario del Consejo preferentemente lo asumirá el titular de la Dirección General de Construcción y Conservación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Para la celebración de las sesiones del Consejo será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

El Director General será designado y removido por el Titular del Ejecutivo del Estado y, al igual que el Comisario, asistirá a las sesiones del Consejo, en las que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El ...

I.- Ser el máximo órgano de representación legal del Organismo.

II.- a la VI.- ...

VII.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Organismo.

VIII.- Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

IX.- Resolver lo no previsto por este decreto y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El...

I.- a II.-...

III.- Designar y remover al personal del Organismo.

ARTÍCULO NOVENO.- El...

I.- a II.-...

III.- Representar legalmente al Instituto, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

IV.- a la VI.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Instituto contará, dentro de su estructura, con un Comisario que será designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario tendrá a su cargo la vigilancia del Organismo Público Descentralizado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización" y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización se regirán por la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 29, fracción XI, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Gubernamental del día 8 de diciembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 140, de fecha 28 de diciembre de ese mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos son otorgar financiamiento a jóvenes nacidos en Tamaulipas o con una residencia no menor de 3 años, dentro de los tipos educativos medio superior y superior, con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con recursos económicos suficientes para ello; así como apoyar cualquier proyecto de investigación en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

SEGUNDO.- Que una administración eficiente está sustentada en políticas creadas para orientar su funcionamiento hacia la consecución de sus objetivos y metas, lo que implica el adecuado manejo de los presupuestos y cumplimiento de los planes y programas.

TERCERO.- Que los titulares de las dependencias, en cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, deben coordinar sectorialmente a las entidades que se encuentren adscritas a su competencia, y establecer para éstas, las políticas de acción, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, normar la programación y presupuestación de sus actividades, de acuerdo a las asignaciones de gasto y financiamiento, conocer su operación y evaluar sus resultados.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

QUINTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

SEXTO.- Que la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado ha sido reordenada en busca de un mejor gobierno, creándose dependencias o confiriéndole nuevas atribuciones a otras ya existentes, y que además resulta benéfico para el Organismo considerar las facultades con que cuenta el titular de la Contraloría Gubernamental para la designación y remoción de su Comisario, cuyo cargo implica la vigilancia de la entidad, como la participación en la Junta Directiva del Organismo. Asimismo, es conveniente incluir en ella a los titulares de las áreas relacionadas con el ejercicio del gasto público, lo que permitiría hacer más eficaz su funcionamiento y, en consecuencia, avanzar en el logro de los objetivos.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 14 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 140, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º y 14 del Decreto Gubernamental del día 8 de diciembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 140, de fecha 28 de diciembre del mismo año, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- El financiamiento que brindará el Organismo será a través de créditos o becas, de acuerdo a sus programas, cuyos requisitos de otorgamiento se establecerán en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 6º.- La...

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado;

II.- Un Secretario, que será el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado; y

III.- Tres vocales, que serán: El Secretario de Finanzas, el Secretario de Administración y el Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado.

Cada...

ARTÍCULO 7º.- La Junta Directiva sesionará por lo menos tres veces al año a convocatoria del Presidente o del Secretario. Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones de la Junta Directiva asistirán con voz, pero sin voto, el Comisario y el Director General del Organismo, este último fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8.- La ...

I.- a la V.- ...

VI.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Organismo;

VII.- Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente y Secretario de la Junta Directiva; y

VIII.- Las demás que señale el presente Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9º.- El...

I.- ...

II.- Ser representante legal del Instituto, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con atribuciones para la suscripción de títulos de crédito relacionados con su actividad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

III.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 14.- El Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas contará con un Comisario, que formará parte de su estructura, designado y removido por el Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario tendrá a su cargo la vigilancia del Instituto y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado; asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, en las que únicamente tendrá derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, del día 2 de junio de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 29 de junio de ese mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110, de fecha 12 de septiembre de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente a nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica.

SEGUNDO.- Que el “Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas” es una entidad de la Administración Pública del Estado que cuenta, en su estructura organizacional, con una Junta Directiva como órgano de gobierno de máxima autoridad, con atribuciones específicas, todas de suma responsabilidad, como son, entre otras, autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio y vigilar su ejercicio.

TERCERO.- Que una administración eficiente está sustentada en políticas creadas para orientar su funcionamiento hacia la consecución de sus objetivos y metas, lo que implica el adecuado manejo de los presupuestos y cumplimiento de los planes y programas.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

QUINTO.- Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

SEXTO.- Que es premisa fundamental de la actual administración la optimización de los recursos públicos en cada una de las áreas en que éstos se ejerzan, lo que implica que las decisiones de los miembros de la Junta Directiva del “Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas” sean tomadas sobre la base de conocimientos específicos, relativos tanto a las acciones que habrán de emprenderse para cumplir el objeto del organismo, como a los recursos con que éste cuenta para su realización, por lo que, para mayor eficacia en la toma de decisiones, es conveniente la incorporación a este órgano colegiado, del titular de la Subsecretaría de Egresos, por ser el área de la Secretaría de Finanzas cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO, OCTAVO Y NOVENO DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO DE 1988, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 110, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Sexto, Octavo y Noveno del Decreto Gubernamental del día 2 de junio de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 29 de junio del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110, de fecha 12 de septiembre de 2001, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO.- La...

I.- a III.-...

IV.- Tres Vocales, que serán los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado.

El...

El...

ARTÍCULO OCTAVO.- Corresponde...

I.- a la XIII.-...

XIV.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Colegio;

XV.- Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente y Secretario de la Junta Directiva; y

XVI.- Ejercer las demás facultades que le confieren este ordenamiento y las normas reglamentarias del Colegio.

ARTÍCULO NOVENO.- Para ser Director General se deberán satisfacer los requisitos que marque el Reglamento.

El Director General durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto una vez; será el representante legal del "Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas", como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al organismo que se opongan a este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.

Al margen un sello con el escudo de la ciudad - Presidencia Municipal - Río Bravo, Tamaulipas.

El Ciudadano Lic. Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, Presidente Constitucional del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV y 133 de la Constitución Política del Estado; y 151, 152, 156 y 160 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, acordó la expedición del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO DE APOYO A LA POBLACIÓN
(FONAP)****C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2002 - 2004 contempla el apoyar los trabajos de protección civil, a fin de salvaguardar la integridad física de la población, así como sus bienes, de manera preventiva y en caso de riesgo, alto riesgo, o desastre actuar oportunamente en coordinación con autoridades estatales y federales, así como, el estimular el pago oportuno de las responsabilidades entre la ciudadanía, por medio de un sistema administrativo eficaz, a fin de promover el incremento de los ingresos y ampliar el margen de maniobra financiera.

Que decisiones unilaterales de la Federación, como la creación de las presas "El Cuchillo" y "La Amistad", tienen una repercusión irreparable en la población Rioabravense, sin que exista contraprestación alguna.

Que por su localización geográfica, el municipio ha sufrido de sucesos naturales extraordinarios, extremos e impredecibles, como la sequía atípica que ha sufrido la región por los últimos años y las inundaciones que se presentaron en el mes de septiembre pasado, además del constante peligro de huracanes.

Que el municipio de Río Bravo ha sido decretado zona de desastre de acuerdo a la declaratoria de desastre natural publicada por la Secretaría de Gobernación en el diario oficial de la federación de fecha miércoles 5 de junio del 2002, en el cual se declara zona de desastre natural provocada por la sequía atípica e impredecible, con base en la evaluación de daños realizado por las dependencias y entidades federales participantes, en términos de las reglas de operación del Fondo de desastres naturales (FONDEN), los cuales a la fecha no han llegado al municipio en perjuicio de su población.

Que estos eventos han derivado en un aumento de la pobreza de la población Ríoabravense, afectando principalmente su capacidad económica para satisfacer sus necesidades básicas y a la vez, para hacer frente a sus obligaciones fiscales y por tanto, repercuten directamente en las finanzas públicas municipales, en perjuicio de la población y el Municipio, y la paz pública.

Que el fortalecimiento de las finanzas públicas y el apoyo a los grupos damnificados conlleva a fortalecer un ambiente de gobernabilidad.

Por lo anterior, este R. Ayuntamiento ha tenido a bien crear el siguiente:

FONDO DE APOYO A LA POBLACIÓN (FONAP)

Artículo 1°.- Que en virtud del efecto negativo que eventos extraordinarios, impredecibles y continuos, han tenido en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, se aprueba, la creación del Fondo de Apoyo a la Población (FONAP)

Artículo 2°.- Para la aplicación del FONAP se utilizará cuenta en el Banco Internacional SA de CV (BITAL, SA de CV), con número 4021532361, (cuatro-cero-dos-uno-cinco-tres-dos-tres-seis-uno) con los siguientes saldos iniciales:

- I La cantidad de \$1,515,000.00 (un millón quinientos quince mil pesos 00/100 MN), provenientes de la venta de un terreno municipal;
- II La cantidad de \$ 9,961.00 (nueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 MN) provenientes de la donación de un día de salario por parte de los miembros del Cabildo, incluyendo al Presidente Municipal, que se adicionará a la cantidad señalada en la fracción anterior.
- III La cantidad de \$4,000,000 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que se obtendrán mediante préstamo que se solicitará a una Institución Financiera y que se integrará a las cantidades señaladas con anterioridad y acordado en Sesión de Cabildo de esta misma fecha.

- IV** La cantidad de \$ 12,714,793.95 M.N (doce millones, setecientos catorce mil, setecientos noventa y tres pesos, 95/100 M.N), producto de la venta del inmueble que se efectuó a la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en el Fraccionamiento "Las Torres" y autorizada mediante decreto número 62 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- V** Y además con los apoyos que se acuerden con los Gobiernos Federal y Estatal y los donativos en numerario que reciba el H. Ayuntamiento

Artículo 3°.- Para la vigilancia y aplicación del presente fondo, se creará una comisión plural de municipales. Dicha comisión quedará integrada por el Presidente Municipal, los Síndicos y los C. C. Neftali Cabrera Flores (PRI), Emilio Ernesto Uc Uicab (PRD), Perfecto Cantú Rodríguez (PAN) y Rolando Alfredo Dávila Espinosa (PT), a fin de tener representación plural de los distintos partidos políticos.

Artículo 4°.- Para la aplicación del presente fondo se estará a lo previsto en términos del presente acuerdo y lo que para tal fin se establezca en el ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DEL FONAP.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ANTONIO GUAJARDO ANZALDÚA.-** Rúbrica.- **EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ALVARO CERVANTES SÁNCHEZ.-** Rúbrica.- **PRIMER SÍNDICO.- MARIA ANGELINA GARCÍA MONTOYA.-** Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO.- C.P.T. IRMA LORENA GARCÍA ELIZONDO.-** Rúbrica.- **PRIMER REGIDOR.- ROLANDO ALFREDO DÁVILA ESPINOZA.-** Rúbrica.- **SEGUNDO REGIDOR.- ROGELIO LÓPEZ OJODEAGUA.-** Rúbrica.- **TERCER REGIDOR.- ROBERTO VERA BILLELA.-** Rúbrica.- **CUARTO REGIDOR.- JUAN JOSÉ ACOSTA GARCÍA.-** Rúbrica.- **QUINTO REGIDOR.- GRAL. JUAN MANUEL CENDEJAS AVENDAÑO.-** Rúbrica.- **SEXTO REGIDOR.- JESÚS POLANCO AGUIRRE.-** Rúbrica.- **SÉPTIMO REGIDOR.- ERASMO RUBIO SALAISES.-** Rúbrica.- **OCTAVO REGIDOR.- NICOLÁS CISNEROS PORTUGA.-** Rúbrica.- **NOVENO REGIDOR.- GREGORIO LUNA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **DÉCIMO REGIDOR.- JUAN ANDRÉS SANTOS MURIS.-** Rúbrica.- **DÉCIMO PRIMER REGIDOR.- FRANCISCO SAAVEDRA REYNA.-** Rúbrica.- **DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.- MA. TERESA CANO VAZQUEZ.-** Rúbrica.- **DÉCIMO TERCER REGIDOR.- MA. LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ.-** Rúbrica.- **DÉCIMO CUARTO REGIDOR.- PERFECTO CANTÚ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.- **DÉCIMO QUINTO REGIDOR.- JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ESTRADA.-** Rúbrica.- **DÉCIMO SEXTO REGIDOR.- NEFTALI CABRERA FLORES.-** Rúbrica.- **DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR.- EMILIO ERNESTO UC UICAB.-** Rúbrica.- **DÉCIMO OCTAVO REGIDOR.- JOSÉ GARIBAY CALDERÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PUBLICA 2002-17

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL

ESPECIALIDAD: 401

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJCUCION	COSTOS DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
				AP. TÉCNICA	AP. ECONOMICA			
DV/VA-02-OD-01	DISTRIBUIDOR VIAL INTERSECCION CARRETERA PIEDRAS NEGRAS-VIA ALterna.	DEL 04/NOVIEMBRE AL 11/NOVIEMBRE/2002.	12 DE NOVIEMBRE/2002 10:00 HRS.	18 DE NOV./2002 10:00 HRS.	19 DE NOV./2002 10:00 HRS.	75 DIAS	\$ 2,500.00	\$300,000.00

EN EL CONTRATO DE LA OBRA MENCIONADA SE PACTARA LA ENTREGA DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIAL.

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS PRESENTARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, SOLICITUD ESCRITA DE PARTICIPACION.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.-ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL (QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE) SUPERIOR AL REQUERIDO
2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.-RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).

- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA ESTATAL.
- 6.- ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.-LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (VICTORIA 4610 ALTOS).
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: **27 DE NOVIEMBRE DEL 2002.**
- 4.-SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS DESPUES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 10\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **05 DE NOVIEMBRE DEL 2002.**- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-C.P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 127 de fecha Martes 22 de Octubre del 2002; aparece publicado el Edicto al C. Abel Salazar Navarro, dentro del Juicio Agrario número 20-645/01; 1ª. Publicación.

En la página 2, en el renglón 33

DICE:

EL C. MAGISTRADO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 20.- LIC. CLAUDIA

DEBE DECIR:

EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 20.- LIC. CLAUDIO

En el Periódico Oficial No. 128 de fecha Miércoles 23 de Octubre del 2002; aparece publicado el Edicto al C. Abel Salazar Navarro, dentro del Juicio Agrario número 20-645/01; 2ª. Publicación.

En la página 2, en el renglón 33

DICE:

EL C. MAGISTRADO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 20.- LIC. CLAUDIA

DEBE DECIR:

EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 20.- LIC. CLAUDIO

Conste: Secretaría General de Gobierno

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 7°, 9° y 12 del Decreto Gubernamental del día 30 de abril de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 35, de fecha 2 de mayo del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comité Administrador del Programa Construcción de Escuelas en Tamaulipas".....	10
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos Primero, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Segundo Transitorio y se adiciona el artículo Décimo Sexto del Decreto Gubernamental del día 26 de abril del año de 1982, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38, de fecha 12 de mayo del mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 74, 79 y 17, de fechas 14 de septiembre de 1983, 2 de octubre de 1985 y 27 de febrero de 1988, respectivamente, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización".....	13
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 9° y 14° del Decreto Gubernamental del día 8 de diciembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 140, de fecha 28 de diciembre del mismo año, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas".....	16
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos Sexto, Octavo y Noveno del Decreto Gubernamental del día 2 de junio de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 29 de junio del mismo año, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas".....	18
R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.	
ACUERDO por el que se crea el Fondo de Apoyo a la Población (FONAP), del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	20
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
CONVOCATORIA Pública 2002-17, mediante la cual convoca a las personas físicas y morales a participar en las obras del distribuidor vial intersección carretera Piedras Negras-Vía Alterna, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	23
FE DE ERRATAS en los Periódicos Oficiales No. 127 y 128 del Martes 22 y Miércoles 23 de Octubre respectivamente del 2002.....	25



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 5 de Noviembre del 2002.

NUMERO 133

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 1 de octubre del 2002.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, bajo el Número 522/2002, promovidas por el C. FRANCISCO TREVIÑO CAVAZOS, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del predio con una superficie de 1,782.59 (mil setecientos ochenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.30 metros con propiedad del C. Javier Treviño Benítez; AL SUR en 32.00 metros con camino viejo a Río Rico; AL ORIENTE en 63.50 metros con propiedad del C. Eligio Vela Pineda y AL PONIENTE en 54.80 metros con propiedad de Javier Treviño Benítez, mismo que se encuentra ubicado entre la Brecha E-125 y el Kilómetro N-33, del Poblado de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, conocido también como "Rancho San Antonio"; y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos del Poblado de Nuevo Progreso, Municipio de esta ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuesto del Estado, para el conocimiento del público.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- LIC. CÉSAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbricas.

3179.-Octubre 14, 25 y Noviembre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 210/2002, relativo a las

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de reconocer judicialmente la posesión y prescripción adquisitiva de un bien inmueble compuesto por una superficie de 2,037.80 M2, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 46.00 metros con propiedad de Casimiro Piña; AL SUR: en 46.00 metros con calle Mainero; AL ESTE: en 44.30 metros con propiedad de Raymundo Castillo Guzmán, y AL OESTE: en 44.30 metros con calle Carranza; promovido por ROMUALDO CASTRO GUERRERO.

Ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de éste Juzgado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Ciudad Ocampo, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 7 de agosto del 2002.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3280.-Octubre 22, 29 y Noviembre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Altamira, Madero y Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 00021/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Elizondo Asturias, apoderado de BANCA SERFIN, S.A., y continuado por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea, en contra de los CC. AGUSTÍN OSORIO GÓMEZ Y MARÍA DE JESUS PÉREZ DE OSORIO, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente, que se identifica como lote número siete, de la manzana noventa y uno, de la zona uno, ubicado en avenida Insurgentes número trescientos dieciséis, del Exejido Ursulo Galván, del municipio de Villa González, Tamaulipas, con una superficie de mil seiscientos veintidós metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en dos medidas la primera de tres metros treinta y seis centímetros con calle Salvador Díaz Mirón, y la segunda en treinta y cinco metros cinco centímetros, con lote dos; AL SURESTE, en dos medidas la primera de treinta y siete metros quince centímetros, con lote dos, y la segunda en veintidós metros, sesenta y siete

centímetros con lote seis; AL SUROESTE, en dos medidas la primera en veinticinco metros dieciocho centímetros y la segunda de once metros, treinta y cinco centímetros con avenida Insurgentes; AL NOROESTE, en dos medidas, la primera de nueve metros noventa y cinco centímetros y la segunda de veintisiete metros ochenta centímetros, con lote uno.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la sección primera, bajo el número 92489, Legajo 1850, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa.- Con servicios municipales de luz, agua, drenaje, teléfono, pavimento asfáltico.

El cual cuenta con una construcción de mampostería con estructura de concreto en uno y dos niveles que corresponden a los locales comerciales y casa habitación, cinco locales comerciales con dos baños, la casa consta de sala de televisión, cinco recámaras, cocina, dos baños, escalera y terraza de media calidad, con una edad aproximada de 20 años de construcción con muros de block, aplanados de mezcla, plafón con tirol rústico, azulejo en baños, pisos de mosaico de pasta y de cemento pulido, escalera rampa de concreto, pintura vinílica, puertas de madera de pino, instalaciones ocultas, herrería de aluminio y cortinas metálicas en los locales.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$712,700.00 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es la primera publicación el día primero, la segunda en el intermedio y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas; en los estrados del Juzgado de Villa González, Tamaulipas, y en la puerta de la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, siendo la postura legal sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 2 de octubre del 2002.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3350.-Octubre 24, 30 y Noviembre 5.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 530/1994, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ROSA RUIZ ANGUIANO DE HERNÁNDEZ en contra de MARÍA TERESA GARCÍA DAVALOS DE PORTILLO Y ALEJANDRO PORTILLO ROJAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Avenida Paseo de la Reforma entre las calles 20 y 21, Número 71, lote 9, de la Manzana 3-E, Colonia San Francisco, de esta ciudad, con una superficie de 270.00 M2, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 12.00 Mts., con lote 4; AL SUROESTE en 12.00 Mts. con Ave. Paseo

de la Reforma; AL NOROESTE en 22.50 Mts., con Lote 8 y AL SURESTE en 22.50 Mts., con Lote 10; dicho inmueble se encuentra Inscrito en la Sección I, Número 51,853, Legajo 1,028, del municipio de Matamoros, Tam., de fecha 16 de marzo de 1981 a nombre de la SRA. MARÍA TERESA GARCÍA DÁVALOS DE PORTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 853,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para el remate por ser ligeramente más alto que el avalúo del perito de la parte actora, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3353.-Octubre 29 y Noviembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 653/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Govela, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra del C. GUILLERMO MORENO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano que se identifica como fracción del lote de terreno número (18) dieciocho, de la manzana dieciocho (18), del fraccionamiento "Rafael Curiel" del municipio de ciudad Valles, San Luis Potosí, con una superficie de 572.00 quinientos setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 metros con la calle Tampoan; AL SUR, en 13.00 metros con propiedad de Raquel Sainz; AL ORIENTE, en 44.00 metros con propiedad de Raquel Sainz; y AL PONIENTE, en 44.00 metros con propiedad de Raquel Sainz; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en ciudad Valles San Luis Potosí, bajo el número (74) setenta y cuatro, del tomo vigésimo quinto de propiedad, de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, del municipio de ciudad Valles, San Luis Potosí, al cual se le asigna un valor comercial de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a presuntos postores

y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble otorgado en garantía.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2002.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3425.-Noviembre 5 y 12.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 847/99, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ROSA SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

A).- Predio agrícola de riego ubicado entre las brechas E-123 y E-124 con N-20+100, a N-20+200, dentro del área considerada de riego del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1000.00 M. con N-20+200 mts, AL SUR 1000.00 M. con N-20+100 mts y propiedad de los Sres. Pinal, AL ORIENTE 100.00 M. brecha E-124, AL PONIENTE 1000.00 M. brecha E-123 con una superficie total de 100,000.00 M2 =10-00-00 Ha.- B).- Predio agrícola de riego ubicado entre las brechas E-123 y E-124 con N-20+200 y N-20+300, dentro del área considerada de riego del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1000.00 M. con N-20+300, AL SUR 1000.00 M. con N-20+200, AL ORIENTE 100.00 M. brecha E-124, AL PONIENTE 1000.00 M. brecha E-123, con una área total de 100,000.00 M2= 10-00-00 Ha.- C).- Predio agrícola de riego ubicado entre las brechas E-123 y E-124, con N-8+400, a N-8+600, dentro del área considerada de riego del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1000.00 M. con N-20+300 mts Nte, AL SUR 1000.00 M. con N-20+200 Mts. Nte, AL ORIENTE 100.00 M. brecha E-124, AL PONIENTE 1000.00 M. brecha E-123, con una superficie total de 100,000.00 M2 = 10-00-00 Ha.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en las tablas de avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Oficina Fiscal del Estado de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará acabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre los bienes inmuebles marcados en los incisos A).- Se fijo en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y en el marcado en el inciso B).-Se fijo en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M. N. 00/100) y en el marcado en el inciso C).- Se fijo en la cantidad de 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados a las fincas hipotecadas.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3426.-Noviembre 5 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18/10/2002.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, el C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 340/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. REYES HERRERA MEDELLIN, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3427.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 974/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRÉS CÁRDENAS MOLINA, denunciado por TOMASA SALAIS MEDINA DE CÁRDENAS Y ANDRÉS CÁRDENAS SALAIS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3428.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1053/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA LÓPEZ RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3429.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01142/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ PALOMO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3430.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 669/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL HUMBERTO MURILLO GORDILLO, denunciado por la C. JUANA LOREDO VIUDA DE MURILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la presente Sucesión y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos.

Cd. Altamira, Tam., a 14 de octubre del 2002.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3431.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 14 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1008/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JUAN SOTO CRUZ denunciado por ÁNGEL ALBERTO SOTO MUÑOZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3432.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 268/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ, promovido por el C. ROBERTO SALAZAR GARCÍA, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil tres, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 24 de octubre del 2002.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3433.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 356/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de MARÍA LUISA CALDERÓN DE LEÓN, quien falleció el día cuatro (4) de agosto del dos mil uno (2001), en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, quien tuvo su último domicilio en Avenida Eulalio González 882, entre calle Octava y Novena en la Colonia Plan de Guadalupe, en esta Ciudad, y es promovido por la C. ALICIA MARGARITA DE LEÓN CALDERÓN.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de octubre del 2002.- Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3434.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre de año dos mil dos, el C. Licenciado Villilfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1134/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA O SANJUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3435.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 919/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ Y FRANCISCA MARTÍNEZ TORRES DE SALAZAR, denunciado por MODESTO SALAZAR MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3436.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 972/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CONCEPCIÓN PÉREZ CASTAÑEDA DE GÓMEZ, denunciado por JUAN GÓMEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3437.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 903/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HERIBERTO TELLO VILLANUEVA, denunciado por NINFA RUIZ MARTÍNEZ VIUDA DE TELLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3438.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 973/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BEATRIZ SANDOVAL COLLAZO DE DELGADO, denunciado por AGRAPINO DELGADO SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3439.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 905/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ESTELA MONTEMAYOR MARTÍNEZ Y EDUARDO JIMÉNEZ ZAMORA, denunciado por LUIS EDUARDO JIMÉNEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3440.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 979/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RODRÍGUEZ BECERRA Y MICAELA ROMERO VEDIA, denunciado por JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ ROMERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3441.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 826/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN DE LA GARZA CAMARGO, denunciado por RAFAEL Y ALFONSO de apellidos DE LA GARZA CAMARGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del 2002.- Secretario de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3442.-Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO AYALA VELÁZQUEZ, bajo el Número de Expediente 601/2002, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico de mayor circulación en esta

ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Es dado el presente a los tres días del mes de septiembre del dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3443.- Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 485/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA GUEMEZ LARA, denunciado por el(la) C. ROMAN TORRES GUEMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 23 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3444.- Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 805/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. JOSEFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el último Edicto, en el entendido de que la última publicación deberá efectuarse dieciséis días antes de la celebración de la fecha señalada para la junta, misma que se verificará el día catorce de enero del año 2003 dos mil tres.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3445.- Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1080/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HERIBERTO VALDEZ SOTELO, denunciado por HERIBERTO VALDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3446.- Noviembre 5 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA,

CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO,

JUAN JOSÉ TORNEL PÉREZ y

JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 522/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Testamento Público Abierto, promovido por el Ciudadano FRANCISCO GARCÍA VELASCO, Apoderado del señor HORACIO PEDRAZZINI GARÍN y Apoderado General Amplísimo sustituto de la señora BRIGIT MARIANNE NOREN ERICSON, en contra de Ustedes, se ordenó notificar los siguientes acuerdos:

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de agosto del año (2002) dos mil dos.

Con el anterior escrito de cuenta, signado por el Ciudadano FRANCISCO GARCÍA VELASCO, Apoderado del Ciudadano HORACIO PEDRAZZINI GARIN y BRIGIT NOREN ERIKSON, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los Ciudadanos LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en Aquiles Serdán N° 119 Sur, en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNEL PÉREZ, y JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, de quienes reclama los conceptos señalados en los números 1, II, de su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar a derecho, desece entrada, se forma expediente y regístrese en el Libro de

Gobierno respectivo, bajo el número 00522/2002. Que por su orden le corresponde.- Por cuanto hace al LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y tomando en consideración que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio de los demás demandados mencionados en los incisos b) al e), y previamente a emplazarlos, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, para que investigue el domicilio de dichos demandados, así como también gírese atento oficio al Director del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que si no tiene inconveniente alguno, se sirva informar a este Juzgado, el domicilio de los demandados que se ignoran, se encuentran registrados en el padrón electoral de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, así como al Distrito correspondiente de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, y siendo cierto lo anterior, informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado dichos demandados.- En términos de los artículos 248 fracción III y 260 de la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado, se previene a la parte demandada para que en caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Héroes de Chapultepec N° 1107, Norte, de la Colonia Tamaulipas, Tampico, Tamaulipas.- Se tiene por autorizado para que tenga acceso al expediente al LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ANZURES RUÍZ.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así con fundamento en los artículos 4°, 23, 30, 52, 462, 463, 621, 622, 623, 624, 625, 626 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el LICENCIADO SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés de octubre del año (2002) dos mil dos.

V I S T O el expediente de nueva cuenta y tomando en consideración que ya fueron rendidos los informes por el Director de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde se informó que se desconoce el domicilio de los demandados VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNEL PÉREZ y JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a los demandados antes mencionados, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, así como por los Estrados del Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya

conocido.- Se les previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3447.- Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SR. GUADALUPE GONZÁLEZ BENAVIDES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C Licenciada Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 242/2002, relativo al Juicio sobre Interdicto para retener la Posesión, promovido por SOTERO PALOMO SÁNCHEZ en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- a) Se abstenga el demandado de seguir perturbando la posesión que el suscrito tengo sobre una superficie de terreno compuesto de 207.00 M2 (doscientos siete metros cuadrados) y que se identifica como lote #3, Manzana, #9 de la Col. Adolfo López Mateos, ubicado en calle Jesús Ramírez #112 de la Colonia Adolfo López Mateos en esta Ciudad.
- b) Que se ampare la posesión que el suscrito tengo respecto del predio urbano objeto de este Juicio.
- c) Se condene al demandado a respetar la posesión que el suscrito tengo respecto del predio urbano antes identificado.
- d) Se abstenga el demandado de realizar cualquier acto o conducta tendiente a perturbar la posesión que ejerzo sobre el inmueble descrito en el proemio inicial de esta demanda, apercibiéndolo que de realizarlo se hará acreedor a que se aplique en su contra los medios de apremio que marca la Ley.
- e) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta

días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir, notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3448.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR MÁRQUEZ RANGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario del Juzgado Undécimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha dieciséis de octubre del año 2002, dentro del Expediente 247/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA GUADALUPE JUÁREZ FUENTES en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado VÍCTOR MÁRQUEZ RANGEL y que contiene el acta de matrimonio No. de acta 416 que contiene el libro 3º, del año de 1986, celebrado ante la Primera Oficialía de Registro Civil de esta ciudad, apoyando mi petición en lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Así mismo solicito la pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos GUADALUPE XICALLI, VÍCTOR FRANK Y MAR ESTIVALI de apellidos MÁRQUEZ JUÁREZ, actualmente de 8, 10, y 15 años de edad respectivamente.

C).- Pido de su señoría la custodia temporal y en su momento procesal la definitiva de nuestros menores hijos GUADALUPE XICALLI, VÍCTOR FRANK Y MAR ESTIVALI de apellidos MÁRQUEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2002.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- C. MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3449.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LORENZO CAUDILLO CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 diez de julio del año 2002 dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 440/2002 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA MÓNICA VILLALOBOS PRADO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 6 de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo concebido dentro de nuestro matrimonio. C) La disolución de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3450.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GILBERTO RUIZ TREVIÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente 293/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. MARÍA DIPNA VIGIL VÁZQUEZ en contra de GILBERTO RUIZ TREVIÑO se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas a veintiuno de octubre del año dos mil dos.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Ma. Elisa Rangel Vera, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, emplácese a la parte demandada C. GILBERTO RUIZ TREVIÑO por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los

estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido. Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil dos.

Téngase por presentada a la C. MARÍA DPNA VIGIL VÁZQUEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra del C. GILBERTO RUIZ TREVIÑO, de quién desconoce su domicilio, y los demás conceptos que refiere en su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer y dígaselo que previo a llevar el emplazamiento de la parte demandada en la forma y términos que refiere la accionante, gírese oficios a los comandantes de la Policía Ministerial y preventiva Municipal de esta Ciudad a fin de que se aboquen a la búsqueda y localización del C. GILBERTO RUIZ TREVIÑO en la inteligencia de que el último domicilio lo tuvo en calle Francisco Número 207 colonia Esfuerzo Obrero de esta Ciudad.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene como Abogado Patrono y Apoderada a la C. Lic. Ma. Elisa Rangel Vera con las facultades que le confiere, dése la intervención legal a dicha profesionista.- Y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Fco. Ferrer Guardia número 209 poniente interior de ciudad Madero, Tamaulipas.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 63, 68 fracción IV, 98, 108, 247, 248, 250, 462, 463, 57, 558m, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 248, 249 fracciones X y XI, 255, 260, 263, 268 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretaría de acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento el demandado de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que reciban las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de octubre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3451.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25/10/2002.

AL C. VICENTE MENDOZA LUMBRERAS.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 270/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ELVIRA MORENO ESPARZA en contra de VICENTE MENDOZA LUMBRERAS, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3452.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 25/10/2002.

A LA C. MARÍA ORALIA CAMPOS TREVIÑO.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 269/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por OSCAR ESPARZA SEGUNDO en contra de MARÍA ORALIA CAMPOS TREVIÑO, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito

de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3453.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CC. JUAN ALBERTO CORTEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 865/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora CARMEN PATRICIA GALVÁN GALINDO, ordenándose emplazarla por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor JUAN ALBERTO CORTEZ MARTÍNEZ, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3454.-Noviembre 5, 6 y 7.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 515/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Hernán Stolberg Hinojosa, en su carácter de endosatario en procuración de AIDA RUIZ CANCINO, en contra de MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Un terreno y construcción ubicado en calle Belisario Domínguez, número 813, norte, de esta ciudad, con superficie de 80.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 m., con Severa Mata de Salazar; AL SUR, en 16.00 m. Con Roberto Montalvo y Sra.; AL ESTE en 5.00 m., con Antonio Portales; y AL OESTE en 5.00 m., con calle 23,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 106061, Legajo 2122, de este municipio, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$175,200.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3455.-Noviembre 5, 7 y 13.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 208/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz y continuado por el C. Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de los CC. ROMULO RIVERA GALVÁN Y MARÍA ROSA SÁNCHEZ DE RIVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1.- Un bien inmueble con construcción con una casa habitación, estimándose 120 Mt2, el predio consta de 1000 mt2, rectangular de 50x20 metros, se cuenta con servicio de agua, luz, teléfono, y calles sin pavimento, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 50.00 metros con Raúl y Manuel Alamillo; AL SUR:- En 50.00 metros, con Francisco Hernández y Guadalupe González; AL ESTE:- En 20.00 metros con Jesús Briones y; AL OESTE:- En 20.00 metros con calle Ruiz Cortines, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 33851, Legajo 678 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Valor pericial \$323,360.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M. N./100).

2.- Un bien Inmueble con construcción dedicada al giro comercial de Abarrotes y Tortillería, estimándose en 140 metros cuadrados, el predio consta de 840.00 metros cuadrados, rectangulares de 21x40 metros, se cuenta con servicio de agua, luz y teléfono y la calle sin pavimento, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 21.00

metros con carretera a la Laguna; AL SUR:- En 21.00 metros con Guadalupe Delgado; AL ESTE:- En 40.00 metros con José Delgado Saldivar y AL OESTE:- En 40.00 metros con Alfonso Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro:- Sección I, Número 25590, Legajo 512, del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Valor pericial \$365,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

3.- Un bien inmueble urbano que cuenta con construcción para casa habitación, estimándose en 80 metros cuadrados, el predio consta de 333.00 metros cuadrados, rectangular de 18x18.5 metros cuadrados, se cuenta con servicio de luz, agua y teléfono, las calles sin pavimento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 metros con Aurora Martínez de Castro; AL SUR: en 18.00 metros con calle Aldama; AL ESTE: en 18.00 metros con Félix Vázquez y AL OESTE: en 18.00 metros con calle Leyes de Reforma, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 16306, Legajo 327, de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Valor Pericial \$134,900.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

4.- Bien Inmueble urbano, con construcción sin terminar, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE:- En 20.00 metros con Arminda Rivera de Tello; AL SUR:- En 20.00 metros con carretera a la Laguna, AL ESTE:- En 20.00 metros con terreno Municipal y AL OESTE:- En 20.00 metros con Pedro Rivera Galván, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 43734, Legajo 875, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Valor pericial de \$90,200.00 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

5.- Bien inmueble rural consistente en 25-00-00 hectáreas Agrícolas de temporal y 10-59-03 hectáreas de monte o agostadero cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE:- con carretera a Cruillas; AL SUR:- con Francisco Gutiérrez; AL ESTE: con Ejido las Norias y AL OESTE:- con Santos Silva, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 60655, Legajo 1214, de fecha 4 de marzo de mil novecientos ochenta y siete, del municipio de Cruillas, Tamaulipas.

Valor pericial \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

6.- Bien Inmueble, consistente en 50-00-00 hectáreas destinadas a la Agricultura de Temporal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE:- en 550.00 metros con lote 18; AL SUR:- 550.00 metros con Lote 27 y AL OESTE:- En 909.00 metros con lote 24, con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 27121, Legajo 543, del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Valor pericial \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, y Oficina Fiscal del Estado, de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. San Fernando, Tam., a 28 de octubre del 2002.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3456.-Noviembre 5, 7 y 13.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00392/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los CC. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL Y SANTA DE LA ROSA NAVA, consistente en:

Lotes 88, 89, 101 y 102 de la manzana 4, calle Matamoros, Número 1805, colonia el Mundo en Altamira, Tamaulipas, propiedad del Ing. Renaud Castro del Ángel, con una superficie de 1156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 34.00 metros con Avenida San Luis; AL SUR, en 34.00 metros con Avenida Matamoros; AL ESTE, en 34.00 metros con lotes número 90 y 103 y AL OESTE, 34.00 metros con lotes número 87 y 100.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 23544, Legajo 471, de fecha 14 de noviembre de 1988, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS.- Lote de terreno intermedio con construcción de cobertizo para taller de paileria con construcción de oficina con baño y bodegas para materiales e insumos, de un solo nivel, edad de la construcción doce años aproximadamente, vida útil remanente: 48 años aproximadamente en tipo 1, 2, y 38 años aproximadamente en tipo 3, conservación regular, al cual se le asignó un valor pericial de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Fracción del predio rústico denominado El Fortín, perteneciente a la Hacienda de Laja en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, propiedad de Renaud Castro del Ángel, ubicado al Noreste de Tempoal, Aproximadamente 6.2 Km. sal NE de la carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 por camino a Tantoyuca-Tantima por carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 se toma a la izquierda rumbo a Tantina 6.2 Km., llegándose a las colindancias oeste de dicho predio, con superficie de 50-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1087.25 metros con terreno propiedad del señor Renaud Castro, AL SUR, en 1,170.99 metros con terreno propiedad del señor Reynaldo León, AL ESTE, en 383.48 metros con el camino nacional Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE, en 587.60 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 587, a fojas 2398 a 2407 del Tomo X de la Primera Sección de fecha 13 de octubre de 1979, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico, denominado El Fortín perteneciente a la hacienda de la Laja, Municipio de Tantoyuca, Veracruz, ubicación del predio: Km. 6.8 aproximado, carretera Tempoal-Tantoyuca, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 625.83 metros con terreno propiedad del señor Gregorio Argüelles, AL SUR, en 1086.25 metros con terreno propiedad del señor Renaud Castro, AL ESTE, en 930.87 metros con el camino Nacional -Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE, en 787.61 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público en forma definitiva bajo el número 503 a fojas 2119 a 2124 del Tomo XI de la Primera Sección fecha 10 de noviembre de 1977, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, y en los estrados de este Juzgado y el de Tantoyuca, Veracruz, así como Oficina Fiscal de esta ciudad y aquella localidad, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.